



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SUBSECRETARÍA

ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS
AGRARIOS.

RESOLUCIÓN DE 25 DE ABRIL DE 2017, DE LA PRESIDENCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS POR LA QUE SE AMPLÍA EL PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO DE PRIMAVERA, SIN COBERTURA DE LOS RIESGOS DE HELADA Y MARCHITEZ, Y DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DEL SEGURO BASE Y GARANTÍA ADICIONAL 1 PARA UVA DE VINIFICACIÓN EN LA PENÍNSULA Y EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS, COMPRENDIDOS EN EL TRIGÉSIMO OCTAVO PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS.

La Orden APM/912/2017, de 12 de septiembre, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro base con garantías adicionales para uva de vinificación en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, comprendido en el Trigésimo Octavo Plan de Seguros Agrarios Combinados, dispone, en su artículo 10, que la finalización del período de suscripción tanto para el seguro de primavera, sin cobertura de los riesgos de helada y marchitez, como para el seguro complementario del seguro base y garantía adicional 1, es el día 30 de abril de 2018.

Considerando que por parte de las organizaciones agrarias y cooperativas se ha solicitado de este Ministerio que se proceda a una ampliación del plazo previsto para la contratación de dicho seguro, con objeto de que puedan acogerse a la misma aquellos agricultores que quieran garantizar sus cultivos contra las adversidades climáticas.

Teniendo en cuenta que constituye un claro objetivo de este Ministerio y del conjunto de las instituciones que participan en la aplicación del seguro agrario que se acojan a las coberturas del sistema de seguros el mayor número posible de agricultores.

Considerando que, si bien las anteriores circunstancias aconsejan proceder a la ampliación del mencionado período de suscripción, sin embargo debe mantenerse la precaución de evitar solapamientos entre contratación y el acaecimiento de riesgos tempranos, lo que podría causar perjuicio a los propios agricultores.

Teniendo en cuenta lo anterior y las demandas del sector, de acuerdo con las facultades conferidas en la disposición adicional única de las citada ordene, esta Entidad tiene a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Artículo Único.- Se amplía la fecha de finalización del período de suscripción del seguro de primavera, sin cobertura de los riesgos de helada y marchitez, y del seguro complementario del seguro base y garantía adicional 1 para uva de vinificación en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el seguro principal para el seguro de otoño, hasta el 10 de mayo de 2018, pudiendo realizarse el pago de la prima hasta ese mismo día.

EL PRESIDENTE DE ENESA

Jaime Haddad Sánchez de Cueto

www.enesa.es
enesa@magrama.es

C/ Gran Vía de San Francisco, 4 y 6 – 2ª
planta
28005 MADRID
TEL: 913475001
FAX: 913085446

CSV : GEN-20c0-ac79-30c5-50e0-4e78-bcf1-c1bc-3651

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JAIME HADDAD SANCHEZ CUETO | FECHA : 25/04/2018 18:29 | NOTAS : F

